



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCION EXENTA N° 245-1

MAT: Aprueba Bases de Licitación para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales - Cerro Castillo - Cerro Guido

PUNTA ARENAS, **22 ABR. 2010**

Con esta fecha, se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos N° 110 y siguientes de la Constitución Política del Estado;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, del 05 de Diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
4. La Ley N° 19.880 de Procedimiento Administrativo;
5. El D. F. L. N° 1.19.175, de 2005 (I) que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Lo establecido en el Artículo N° 16 de la Ley N° 18.091, del 30 de diciembre de 1981, modificado por el Artículo N° 19, de la N° 18.267, del 02 de Diciembre de 1983;
7. La Resolución N° 1.600, del 06 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República;
8. La Ley N° 20.407 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2010;
9. La letra a) del artículo 5 de la Ley N° 20.378, que contempla un subsidio al transporte público remunerado en zonas aisladas;
10. El Decreto Exento N° 731 del 14 de Abril de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que pone a disposición de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, fondos para subsidiar servicios de transporte terrestre;
11. Las Bases de Licitación el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales - Cerro Castillo - Cerro Guido.

CONSIDERANDO:

1. Que es propósito del Estado mantener un servicio público regular y permanente de transporte terrestre, para atender los requerimientos de abastecimiento, atención de salud, servicios públicos, correspondencia y transporte de pasajeros de los habitantes de las localidades que se vinculan mediante servicios de transporte terrestre que conectan el tramo y localidades intermedias entre Cerro Guido, Cerro Castillo y Puerto Natales en la Provincia de Última Esperanza.
2. Que para el cumplimiento de dicho objetivo es necesario efectuar el respectivo llamado a licitación pública.
3. Que se cuenta con los fondos necesarios para financiar dicho servicio.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** las Bases de Licitación, para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales – Cerro Castillo - Cerro Guido, que se indican en el presente documento:

“BASES DE LICITACIÓN

La Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante “la Intendencia Regional”, invita a licitación pública para la contratación de un Servicio Terrestre de transporte de pasajeros para el tramo Puerto Natales – Cerro Castillo – Cerro Guido y viceversa.

Asistirá a la Intendencia en las gestiones administrativas, la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante “la Secretaria Regional”.

La licitación se regirá por las siguientes Bases Técnicas y Administrativas.

I. BASES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Transportes tiene a cargo la ejecución del Programa de Apoyo al Transporte Regional a través del cual, entre otros, se otorgan subsidios para establecer servicios de transporte regular en zonas aisladas del país, con el propósito de que las comunidades que habitan en lugares aislados del territorio nacional, puedan contar con una mejor integración territorial, económica y social, a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

Lo anterior, debido a que su ubicación geográfica, su escasa población o sus características socioeconómicas, no permiten generar una demanda que produzca rentabilidad a los posibles operadores de medios de transporte (subsidio a la oferta), así como también la necesidad de apoyar a aquellos habitantes de localidades que, a pesar de contar con un servicio de transporte operando, no tienen acceso a dicho servicio debido a su bajo nivel de ingresos (subsidio a la demanda), asegurando de esta forma, un nivel mínimo de accesibilidad y equidad territorial.

2. OBJETIVOS DE LA LICITACIÓN

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para dotar a la población de los sectores de **Cerro Castillo y Cerro Guido** de un servicio de transporte terrestre de pasajeros, con el propósito de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico, con las características y condiciones que en adelante se detallan.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DURACIÓN E INICIO DEL SERVICIO

El Servicio será otorgado por **36 (treinta y seis) meses**, a partir de la fecha de puesta en operación del servicio.

El servicio deberá iniciar su operación a más tardar el primer día del mes siguiente de la fecha de Resolución que aprueba el contrato.

3.2 TIPO DE SERVICIO

El tipo de Servicio que se está licitando es de transporte de pasajeros.

3.3 ITINERARIO

El itinerario del Servicio deberá atender a los sectores de "Cerro Castillo y Cerro Guido" de la comuna de Torres del Paine, a lo menos en los tramos y sectores que a continuación se indican:

Puerto Natales¹ - Ruta 9 Norte - Cerro Castillo² - Cerro Guido

Cualquier modificación del itinerario deberá ser previamente autorizada por la Secretaría Regional.

3.4 FRECUENCIA Y HORARIOS

El Servicio deberá realizar a lo menos **09 (nueve) viajes redondos a la semana.**

Los servicios deberán iniciarse en la localidad y en los horarios que a continuación se señalan:

Días	Horarios (hrs.)		
	Puerto Natales - Cerro Castillo-	Cerro Castillo - Cerro Guido	Cerro Guido - Cerro Castillo ³
Lunes	07:00-09:30-17:00	07:30-10:00-17:30	08:00-10:30-18:00
Miércoles	08:30-16:30	09:00-17:00	10:30-18:30
Viernes	07:00-17:00	07:30-17:30	08:00 -18:00
Sábados	08:30-16:30	09:00-17:00	10:30-18:30

Se deberán realizar viajes adicionales en temporada estival en los siguientes horarios y meses:

a) Desde el 1° de Septiembre y hasta el 30 de Abril, desde Puerto Natales a Cerro Castillo y viceversa:

Días	Horario (hrs.)	
	Puerto Natales	Cerro Castillo
Lunes a Domingo	07:00	07:30

b) Desde el 1° de Octubre y hasta el 31 de marzo, desde Puerto Natales a Cerro Castillo y viceversa:

Días	Horario (hrs.)	
	Puerto Natales	Cerro Castillo
Lunes a Domingo	14:30	15:00

Los horarios, eventualmente, podrán modificarse a petición de el/los representante(s) de la comunidad (Alcalde, Presidente o Directiva de la Junta de Vecinos, representante de la Comunidad u otro) con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizarse.

¹ Garita ubicada frente a Pueblito Artesanal en calle Valdivia

² Debe pasar por la Municipalidad de Torres del Paine

³ Debe pasar a la localidad de Cerro Castillo, siendo el destino final la ciudad de Puerto Natales,

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación de los horarios y/o frecuencias indicados deberán ser previamente autorizadas por la Secretaría Regional, y será con la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios.

3.5 TARIFAS

Las tarifas máximas son las señaladas en Anexo N° 1 de las presentes Bases.

El adjudicatario podrá reajustar anualmente las tarifas, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB (www.ine.cl). Para efectos del cálculo se considerará la siguiente fórmula:

$$t_r = t_a * \left(\frac{IPC_r}{IPC_a} \right)$$

Donde:

t_r : corresponde a la tarifa reajustada

t_a : corresponde a la tarifa actual

IPC_r : Índice del mes anterior al de inicio de t_r .

IPC_a : Índice del mes anterior al de inicio de t_a .

Dado que la aplicación del cálculo en las tarifas producirá reajustes que se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria, las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 (diez) más cercano.

Si el adjudicatario efectúa un reajuste de acuerdo al procedimiento señalado, deberá remitir dicho cálculo a la Secretaría Regional para su verificación y aprobación y luego informar a la Intendencia Regional y a la comunidad, en un plazo no superior a 15 (quince) días corridos anteriores a la entrada en vigencia de las tarifas.

Cualquier duda respecto a los valores a considerar en los cálculos deberá ser concordada con la Secretaría Regional.

La vigencia de las tarifas reajustadas se iniciará el día 15 (quince) del mes en que corresponda realizar dicho reajuste.

3.6 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para efectuar el Servicio los proponentes deberán contar con vehículo (s) que tengan como mínimo las siguientes características técnicas y legales:

- a) Vehículo(s) cuya capacidad mínima para pasajeros sea de 30 asientos, incluyendo al conductor.
- b) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en D.S N° 212 de 1992 MINTRATEL.
- c) Antigüedad máxima correspondiente al año 2006.
- d) Revisión Técnica Clase A y Permiso de Circulación, vigentes.
- e) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
- f) El adjudicatario tendrá un plazo no superior a 10 (diez) días corridos desde la fecha de aprobación de la resolución que aprueba el contrato, para inscribir el vehículo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros

(R.N.S.T.P) Dicha inscripción será verificada por la Secretaría Regional adjuntando al expediente del servicio subsidiado, copia del certificado de inscripción en dicho Registro.

- g) En caso de que el vehículo se encontrara inscrito con anterioridad en el R.N.S.T.P y provenga de un servicio urbano, el adjudicatario deberá solicitar su desafiliación a tal servicio para realizar la inscripción del servicio subsidiado.
- h) En caso de encontrarse inscrito en un servicio rural, el adjudicatario podrá inscribir el nuevo servicio rural adjudicado, siempre que los horarios y frecuencias se lo permitieran, lo que será verificado por la Secretaría Regional.

3.7 REQUISITOS DE CONDUCTORES

Los conductores deberán contar con su Licencia de Conductor Profesional de acuerdo a Ley de Tránsito N°18.290.

3.8 VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Si el vehículo titular no pudiera realizar el servicio se destinará un vehículo de reemplazo, que posea iguales o superiores características a las indicadas en el punto 3.6 de las presentes Bases Técnicas, exceptuando las letras f), g) y h) de dicho punto.

La sustitución del vehículo deberá ser informada por escrito la Secretaría Regional, a lo más el mismo día en que se utilice el vehículo de reemplazo.

El vehículo de reemplazo no podrá ser utilizado por un plazo mayor a 10 (diez) días corridos contados desde la fecha del aviso antes señalado.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá consignar en su informe estadístico mensual los horarios y frecuencias realizadas por el vehículo de reemplazo.

No obstante a lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el cambio y uso de un vehículo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante resolución fundada, por motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

4. MONTO DEL SUBSIDIO

El Ministerio entregará un subsidio máximo total mensual al adjudicatario de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)**

El monto del subsidio se ajustará anualmente (periodo de 12 meses, contados desde el mes de puesta en operación del servicio) de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los índices entregados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su página WEB www.ine.cl y a la variación del precio del petróleo diesel informado por la misma entidad al Ministerio una vez al mes, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$MS_n = FA_n * MS_{n-1}$$

Donde:

- MS_n corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n.
- MS_{n-1} corresponde al monto del subsidio mensual durante el año de operación n-1.
- FA_n es el factor de actualización para el año de operación n.

El factor de actualización FA_n se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$FA_n = 1 + \left(\left(\frac{IPC_{n-1} - IPC_{n-2}}{IPC_{n-2}} \right) * 70\% + \left(\frac{PP_{n-1} - PP_{n-2}}{PP_{n-2}} \right) * 30\% \right)$$

En que:

IPC_{n-1} es el Índice del último mes del año de operación n-1.

IPC_{n-2} es el índice del último mes del año de operación n-2 (para el segundo año de operación, corresponderá al índice del mes anterior al mes precedente al de inicio del contrato).

PP_{n-1} es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-1

PP_{n-2} es el precio del petróleo del último mes del año de operación n-2. (para el segundo año de operación, corresponderá al índice del mes anterior al mes precedente al de inicio del contrato).

De acuerdo a lo anterior, la variación podría ser positiva o negativa.

Para efectos del cálculo del monto del subsidio, los "años de operación", se contabilizan a partir del mes de inicio del contrato y con duración de 12 meses consecutivos, lo que no necesariamente coincidirá con el año calendario.

5. CONDICIONES GENERALES

5.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El proponente favorecido deberá informar mensualmente a la Intendencia Regional con copia a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios contratados, señalando fecha, hora de salida y número de pasajeros transportados, de acuerdo al formulario del Anexo N° 3.

Estos formularios deberán ser llenados realizando la distinción entre adulto femenino, adulto masculino, estudiante o menor femenino y estudiante o menor masculino.

Dicha información deberá ser visada por Carabineros de Chile, la Municipalidad de Primavera, Junta de Vecinos del sector y/o Gobernación Provincial de Tierra del Fuego.

De igual manera, el adjudicatario deberá proporcionar cualquier otra información que le sea solicitada, tanto por la Intendencia como por la Secretaría Regional Ministerial, en la forma y plazos que éstos determinen.

5.2 SEÑALIZACIÓN Y LIBRO DE RECLAMOS

El adjudicatario, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes, si existiera, y en el vehículo de itinerario, un letrero en las condiciones indicadas en el Anexo N° 2, a contar del inicio del Servicio. Este letrero será de costo del adjudicatario.

Además, deberá instalar dentro del vehículo, en un lugar visible para todos los pasajeros, y en oficinas de venta de pasajes, el Cuadro Tarifario, con los valores vigentes, a que se refiere el Anexo N° 1 de las presentes Bases.

También, deberá disponer en un lugar claramente visible de un Libro de Reclamos y Sugerencias, foliado, en el vehículo y en cada Terminal, si lo hubiera, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por cualquier autoridad competente.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

1. PARTICIPANTES

Podrán participar de esta Licitación personas jurídicas o naturales que se encuentren registrados como proveedores en el Portal. www.mercadopublico.cl

2. CRONOGRAMA

2.1 PUBLICACIÓN

Las Bases estarán disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, a partir del llamado a licitación.

2.2 CONSULTA Y ACLARACIONES DE LAS BASES

Las consultas a las presentes Bases podrán hacerla los interesados por escrito en www.mercadopublico.cl, hasta 5 (cinco) días corridos contados desde la fecha de publicación de las Bases en el portal.

Las respuestas a las consultas serán publicadas a los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de las consultas en el portal www.mercadopublico.cl.

Tanto, las consultas, sus respuestas y las aclaraciones serán parte integrante de las presentes Bases, pudiendo constituir una modificación de ellas.

2.3 RECEPCIÓN

Se recibirán propuestas en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha del llamado en www.mercadopublico.cl. El mismo día indicado en el sistema para el cierre final de ofertas electrónicas, se deberá ingresar la propuesta en soporte papel (un original y una copia) en la Secretaría Regional, ubicada en calle José Menéndez N° 1035, Comuna de Punta Arenas desde las 8:00 horas y hasta las 14:00 horas.

3. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará en la fecha y hora señalada en el portal www.mercadopublico.cl.

El Acto de Apertura estará a cargo de una Comisión designada y presidida por la Sra. Intendente Regional o a quien designe para representarla y un profesional de la Secretaría Regional, podrán estar presentes los interesados que concurran, en adelante los proponentes.

Al término de dicho Acto, se elaborará el Acta respectiva, la que será firmada por el Presidente de la Comisión y por los proponentes que deseen hacerlo.

La Comisión está facultada para salvar defectos de forma u omisiones cuando estos se desprendieren de los antecedentes acompañados, ejecutar todos los actos relacionados con la apertura de las ofertas y recibir las reclamaciones que se presentaren en contra de los procedimientos y decisiones adoptadas, dejando constancia de ello en el Acta.

Posteriormente la misma Comisión, realizará la evaluación técnica y económica de cada oferta, y sus resultados quedarán señalados en la Resolución de adjudicación del servicio, o de su deserción.

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán válidas las ofertas que se ingresen a través del portal, www.mercadopublico.cl y que presenten sus antecedentes ante la Secretaría Regional.

El valor del monto del subsidio que el oferente ingrese al portal, sumará el IVA en forma automática. Para efectos de esta licitación, se considerará el valor sin IVA en el caso del transporte público de pasajeros, el que no se encuentra afecto a este impuesto.

Por su parte, las ofertas que se entreguen en las oficinas de la Secretaría Regional, deberán estar contenidas en 2 (dos) sobres (un original y una copia) cerrados dirigido a la Sra. Intendenta Regional de Magallanes y Antártica Chilena, el cual estará rotulado "**Licitación Pública Subsidio Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales - Cerro Castillo – Cerro Guido**". En cada sobre se indicará nombre y firma del proponente y contendrá los antecedentes que a continuación se detallan:

ANTECEDENTES

- a) Identificación del Proponente (Nombre, R.U.T., dirección, correo electrónico, teléfono). Si se trata de una persona jurídica debe adjuntar además los documentos que acrediten su calidad y la de su representante.
- b) Garantía de Seriedad de la Oferta.
- c) Copia de Licencia de conducir de él o de los conductores que se contratarán para la realización del servicio.
- d) Identificación del vehículo propuesto y de su reemplazo.
- e) Copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos (titular o reemplazo) al servicio, en caso de que el oferente no sea el propietario de los vehículos propuestos.
- f) Fotocopia de los siguientes documentos del vehículo titular y el de reemplazo:
 - i) Certificado (s) de Revisión Técnica vigente(s).
 - ii) Permiso (s) de Circulación vigente(s).
 - iii) Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.
 - iv) Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.
- g) Declaración Jurada señalada en el Anexo N°4, en la cual se indica que el proponente conoce los sectores involucrados en el recorrido licitado y que posee la disponibilidad de iniciar el servicio según lo solicitado en las Bases Técnicas.

OFERTA DE SERVICIO

- a) Monto solicitado de subsidio.
- b) Número de viajes que ofrece por el total del monto de subsidio a solicitar, el cual deberá ser igual o superior a 09 (nueve) viajes redondos a la semana, según lo establecido en el punto 3.4 de las Bases.
- c) Cuadro Tarifario: en caso que el proponente ofrezca tarifas menores a las máximas estipuladas en el Anexo N° 1.
- d) Otros beneficios adicionales que se ofrezca a los usuarios, por ejemplo, tarifas especiales para diferentes tipos de usuarios, transporte de carga u otros, los cuales serán considerados en la evaluación de las ofertas sólo en caso de empate.
- e) Señalar en tarifario el monto adicional por exceder los 20-30 kilos en bultos o sobres

5. INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS

La Comisión, podrá disponer una inspección a los vehículos, titular y de reemplazo, con que se postula al Servicio o bien podrá encargar dicha inspección a quien

determine. Los proponentes deberán cumplir con la fecha, hora y lugar que se les señale previamente.

Los proponentes que no presenten sus vehículos a dicha inspección, quedarán inmediatamente descalificados del proceso, sin derecho a reclamos posteriores de ninguna especie.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN

La comisión contará con un plazo no superior a 15 días hábiles, contados desde el Acto de Apertura de las propuestas, para realizar la evaluación y remitir los resultados a la Intendencia Regional

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación. A cada uno de ellos se asignará una nota según se especifica a continuación, la que se ponderará con los factores señalados, para así obtener el puntaje final:

a) Subsidio solicitado (ponderación % 15)

Monto subsidio solicitado*	Puntaje
Inferior al monto máximo (entre un 11% y un 30%)	100
Inferior al monto máximo (hasta en un 10%)	90
Igual al monto máximo	80

*Monto máximo establecido en el numeral 4 de las Bases Técnicas.

b) Tarifas Adultos (ponderación %20)

Tarifa adulta **	Puntaje
Inferior a la máxima permitida (entre un 11% y un 30%)	100
Inferior a la máxima permitida (hasta en un 10%)	90
Igual a la máxima permitida	80

**Tarifa máxima corresponde a las indicadas en ANEXO N° 1.

c) Cantidad de viajes ofrecidos (ponderación %20):

N° de Viajes Ofrecidos***	Puntaje
Ofrece más de 1 viaje redondo diario/semanal/mensual adicional	100
Ofrece 1 viaje redondo diario/semanal/mensual adicional	90
Igual a lo requerido en las Bases	80

***N° de viajes redondos mínimos establecidos en el numeral 3.4 de las Bases Técnicas

d) Antigüedad del Vehículo (ponderación %10)

Año de Fabricación****	Puntaje
2009-2010	100
2008 -2006	90
Igual a lo requerido en las Bases	80

****Antigüedad máxima permitida establecida en el numeral 3.6 de las Bases Técnicas

e) Capacidad estándar ponderación % 10:

Capacidad *****	Puntaje
Superior a la indicada	100
Igual a la indicada	80

*****Capacidad mínima establecida en el numeral 3.6 de las Bases Técnicas

f) Características del Servicio ponderación 25%

Para efectos de la ponderación de este criterio, se considerará el promedio de los aspectos evaluados para el vehículo titular.

Conceptos	Puntaje	
Carrocería (pintura, vidrios, espejos)		
Comodidad para pasajeros (tapizado de asientos, piso, calefacción, radio)	Muy Bueno	90 - 100
	Bueno	70 - 89
Elementos de seguridad (cadenas, primeros auxilios, cuña, rueda de repuesto, herramientas)	Regular	50 - 69
	Malo	<50

La oferta que obtenga una nota final inferior a 50 puntos, una vez sumados los rubros antes descritos, ó bien que en cualquiera de los aspectos evaluados no alcance el 50% de la puntuación máxima ponderada, quedará automáticamente descalificada.

En caso de obtenerse un empate en la evaluación, se procederá al desempate de acuerdo al puntaje ponderado obtenido en orden de importancia ponderada de estos criterios. En el siguiente orden: características del servicio, cantidad de viajes ofrecidos, tarifas adultos, monto de subsidio solicitado, antigüedad del vehículo y finalmente capacidad estándar.

7. ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Ministerio o la Intendencia Regional, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que sea más conveniente, o declarar desierta la licitación fundadamente, si de acuerdo al estudio de los antecedentes presentados estimara que las propuestas no reúnen los requisitos exigidos en las Bases o no se satisfacen los intereses del Estado.

Como primer criterio se verificará si cada propuesta reúne todos los requisitos que se indican en las Bases. De ser así, se procederá a elegir aquella que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo al criterio de evaluación del punto 6 de las presentes Bases Administrativas.

Los proponentes serán notificados del resultado del proceso a través de carta certificada, en un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles desde la total tramitación de la Resolución de Adjudicación.

8. CONTRATO

Cabe destacar que al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá encontrarse registrado en el portal www.chileproveedores.cl.

Previa entrega de las garantías que se detallan en el punto 9.2 de las presentes Bases, se suscribirá un CONTRATO que establecerá los derechos y obligaciones de las partes, firmado por la Sra. Intendenta Regional y el adjudicatario.

Una vez notificada la adjudicación el adjudicatario tendrá un plazo no superior a 10 (diez) días hábiles para proceder a la firma del Contrato, el cual se suscribirá; en 5 (cinco) originales quedando 2 (dos) en poder de la Intendencia Regional, 1 (uno) en poder de la Subsecretaría de Transportes, 1 (uno) en poder de la Secretaría Regional y 1 (uno) en poder del adjudicatario.

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la Seriedad de la Oferta, cada proponente deberá presentar en su oferta una boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, por un monto de **\$300.000 (trescientos mil pesos)**, a la orden de la Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Rol Único Nacional y Tributario N° 60.511.120-3, con un plazo fijo de vigencia no menor a 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de presentación de la propuesta.

En el documento de garantía referido deberá indicarse que "GARANTIZA LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, TRAMO PUERTO NATALES - CERRO CASTILLO - CERRO GUIDO"

La Intendencia Regional devolverá, directamente a los proponentes, la boleta de garantía de seriedad de la oferta a partir del quinto día hábil desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de aprobación del contrato.

9.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Notificada la adjudicación de la propuesta, se procederá a firmar el respectivo contrato, previa entrega, por parte del adjudicatario de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, para lo cual contará con un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Dicha garantía consiste en una boleta bancaria pagadera a la vista o vale vista extendido a la orden de la "Intendencia de la Región de Magallanes y Antártica Chilena", RUT N° 60.511.120-3, por un monto de **\$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos)**, con una vigencia de 13 (trece) meses a contar del inicio del contrato.

Para los años siguientes el documento de garantía deberá ser remplazado en un plazo no superior a los 10 (diez) días hábiles anteriores al término de los 13 (trece) meses.

El nuevo documento deberá tomarse por un monto equivalente al 5% del monto anual del subsidio reajustado y por un periodo de vigencia de 13 (trece) meses. Al ingresar la nueva boleta la Intendencia Regional devolverá la anterior, debidamente endosada, para lo cual contará con un plazo de 10 (diez) días corridos contados desde el ingreso de la nueva boleta de garantía.

En el documento de garantía referido deberá indicarse que "GARANTIZA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, TRAMO PUERTO NATALES - CERRO CASTILLO - CERRO GUIDO".

10. FORMA DE PAGO.

La Intendencia pagará mensualmente por períodos vencidos contra facturación y previo informe de la Secretaría Regional, en el que conste que el Servicio se efectuó de acuerdo al Contrato y que se recibió la información requerida en el punto 5.1 de las Bases Técnicas. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario que, tanto la factura como la información, se entreguen oportunamente en la Secretaría Regional, quién la remitirá a Intendencia Regional para su pago.

11. MODIFICACIÓN DEL VEHÍCULO.

De común acuerdo entre las partes se podrá sustituir el vehículo titular, previa autorización de la Secretaría Regional mediante el acto administrativo correspondiente. Asimismo, el nuevo vehículo deberá ser de superiores características al vehículo titular ofertado inicialmente.

Para realizar éste cambio de vehículo, el adjudicatario informará al Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de tal situación con una antelación de 10 (diez) días corridos a la puesta en operación del nuevo vehículo, debiendo presentar fotocopia de los documentos señalados en el punto 4 de las Bases Administrativas.

Lo anterior, no significará una modificación en los montos contratados.

12. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en estas Bases de Licitación y en el Contrato respectivo, corresponderá a la Intendencia Regional, a la Secretaría Regional y al Programa de Fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

13. MULTAS

Se podrán aplicar multas de hasta el 20% del valor del subsidio mensual a otorgar, descontables del Estado de Pago correspondiente al mes en que se incurrió en la infracción o siguientes.

Se entenderá como infracción, cualquier incumplimiento a las cláusulas del Contrato que se suscriba o a las Bases Técnicas y/o Administrativas. En todo caso, el adjudicatario podrá presentar sus descargos ante el Secretario Regional Ministerial, quién resolverá si procede o no la aplicación de la multa, así como su monto.

Las denuncias o incumplimientos de contrato, serán informadas por carta certificada al responsable del servicio, debiendo este responder en los plazos señalados con la investigación del caso que corresponda.

Con los antecedentes recibidos, la Secretaría Regional informará al responsable del servicio si de acuerdo a la normativa del transporte público o a las cláusulas del contrato, se ha verificado la infracción.

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante un periodo de seis meses, se procederá al cobro de la boleta de garantía señalada en el punto 9.2 de estas Bases. Esta situación será informada y sugerida por la Secretaría Regional a la Intendencia Regional, para su resolución.

14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las partes podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento o por causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar indemnización alguna.

También podrán dar término anticipado al Contrato de común acuerdo, por otras causales.

Si el adjudicatario unilateralmente pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia

Regional podrá hacer efectiva la Bolca de Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de indemnización. El aviso de término unilateral del contrato por parte del adjudicatario deberá ser dado con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, plazo durante el cual se mantendrá el servicio y se cancelará el subsidio, si procediere.

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, en los casos calificados por la Intendencia, especialmente si el adjudicatario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales, especialmente cuando no se realicen los servicios contratados, si propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo, si fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad adjudicataria.

En cualquiera de los casos señalados en los dos párrafos anteriores la Intendencia Regional, podrá hacer efectiva la garantía que se hubieren constituido para el fiel cumplimiento del contrato.

ANEXO N° 1

TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO

Las Tarifas Adultos máximas del Servicio no podrán exceder los siguientes valores (en pesos)

Origen / Destino	Puerto Natales	Cerro Castillo	Cerro Guido
Puerto Natales	- x -	\$ 500	\$ 800
Cerro Castillo	\$ 500	- x -	\$ 400
Cerro Guido	\$ 800	\$ 400	\$ 400

La tarifa máxima para niños entre 1 y 14 años de edad será **GRATUITO**

El pasaje para estudiantes de enseñanza básica será **GRATUITO**

El pasajes para adulto mayor y discapacitados será del 50% de la tarifa adulta.

El resto de estudiantes pagará los siguientes porcentajes de tarifa adulta (D.S.N° 45 del 20/02/89 y Ley N° 20.378):

- a) Estudiantes de Enseñanza Media Viajes hasta 50 Km..... 40%
- b) Estudiantes de Enseñanza Técnica y Superior Viajes hasta 50 Km.....50%

Las tarifas de estudiantes regirán en el periodo de Marzo a Diciembre, a excepción de estudiantes que acrediten la realización de prácticas durante el resto de los meses.

Cada pasajero tendrá derecho a transportar, gratuitamente, hasta 20 Kg.

ANEXO N° 2



GOBIERNO DE
CHILE

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SEREMITT REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA
CHILENA

INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA

mantenerlo durante el tiempo que dure el contrato.

Firma del Proponente
Nombre del Proponente

Punta Arenas, xxxx de Abril 2010"

2. **PUBLÍQUESE**, las Bases de Licitación para el Servicio Subsidiado de Transporte Terrestre de Pasajeros tramo Puerto Natales – Cerro Castillo – Cerro Guido, en el Portal de Mercado Público.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo) Liliana Kusanovic Marusic, Intendenta Región de Magallanes y Antártica Chilena

Lo que transcribo para su conocimiento



JOSE HARO BARRIENTOS
JEFE ADM. Y FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- .. Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena
- .. Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y Antártica Chilena
- .. Depto. De Finanzas Intendencia Regional
- .. Archivo Jurídica Intendencia Regional
- .. Oficina de Adquisiciones Intendencia Regional
- .. Archivo